



## CIRCULAR 1/2014 ACERCA DEL SISTEMA DE APOSTILLA ELECTRÓNICA

El Sistema de Apostilla Electrónica nace en el año 2010, fruto de la colaboración del Ministerio de Justicia con la Conferencia de Derecho Internacional Privado de La Haya y el apoyo financiero de la Comisión Europea.

Este sistema, que se implantó paulatinamente durante el 2011 en todas las Secretarías de Gobierno, tiene como objetivos: agilizar los trámites en la expedición de Apostillas, incrementar el control exhaustivo y las garantías ligadas a las Apostillas emitidas y mejorar y fortalecer el servicio público que la Administración brinda al ciudadano.

Para la consecución de dichos objetivos, el Sistema de Apostilla Electrónica incluye los siguientes desarrollos:

- la creación de un sistema automatizado de emisión de Apostillas que posibilita tanto la emisión de Apostillas electrónicas como en soporte papel
- un Registro electrónico central de todas las Apostillas emitidas en España
- la creación de una Base de Datos centralizada de Sellos Firmantes que incluye tanto las firmas ológrafas como las credenciales digitales de las autoridades firmantes de documentos públicos en todo el territorio nacional.

La Orden JUS/1207/2011 de 4 de mayo, por la que se crea el Registro Electrónico de Apostillas del Ministerio de Justicia y se regula el procedimiento de emisión de Apostillas en soporte papel y electrónico, supone la implantación del sistema anteriormente mencionado. Con posterioridad y de manera simultánea, se publicó una *Instrucción para la emisión de Apostillas en el marco del nuevo sistema de Apostilla electrónica*, de 13 de mayo de 2011.

Tras casi tres años de experiencia desde que la aplicación de Apostilla Electrónica entró en producción en mayo de 2011, ésta presta servicio a día de hoy, a más de 400 usuarios.



Procede ahora, con la finalidad de optimizar las posibilidades que ofrece el Sistema y en aras a mejorar el servicio que se ofrece al ciudadano demandante de este tipo de trámite, la aprobación por parte de esta Secretaría General de la Administración de Justicia, de una Circular específica, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

En su virtud dispongo:

1. La citada *Instrucción para la emisión de Apostillas en el marco del nuevo sistema de Apostilla electrónica* en su punto V, destaca que resulta de vital importancia para el correcto funcionamiento de la aplicación y, en consecuencia, del trámite de Apostilla, el adecuado mantenimiento de la Base de Datos de Sellos Firmantes que alberga la aplicación de Apostilla electrónica, con la constante actualización de los correspondientes sellos firmantes.

El reparto de tareas entre las distintas autoridades competentes para el mantenimiento de la base de datos, se configura de la siguiente manera:

- ✓ *“Las Secretarías de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla son responsables de actualizar los siguientes sellos y firmas (ológrafas o digitales):*
  - *Los de las autoridades judiciales en su ámbito territorial*
  - *Los de los organismos de las Comunidades Autónomas y sus organismos y Entes Públicos en su ámbito territorial.*
  - *Los de las Entidades locales en su ámbito territorial.*
- ✓ *Las Secretarías de Gobierno del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional son responsables de actualizar los sellos y las firmas ológrafas o digitales de sus propias autoridades judiciales.”*

De conformidad con lo anterior, se recuerda la necesidad por parte de las autoridades competentes de incorporar en la Base de Datos los nuevos sellos firmantes o modificar los ya existentes que correspondan a su ámbito territorial, siguiendo las directrices establecidas en el Manual de Usuario de la aplicación.

2. Por otra parte, por la presente se anuncia que ya se encuentra a disposición de los usuarios de la aplicación de Apostilla Electrónica una funcionalidad nueva, la denominada **"Apostilla express"**, que permite la ejecución del trámite de emisión/generación de Apostillas en un tiempo mucho más reducido, cuyos resultados están siendo muy satisfactorios, dadas las ventajas que trae consigo esta destacada agilización en la gestión de este trámite, tanto para los ciudadanos como para los propios órganos emisores competentes.

Es por ello que desde esta Secretaría General, se recomienda su utilización por todos los funcionarios que tengan encomendadas las labores de atender a la tramitación de la emisión/generación de Apostillas.

Notifíquese la presente Circular a los Secretarios de Gobierno, quienes la pondrán en conocimiento de los Secretarios Coordinadores Provinciales de su ámbito territorial para su debido cumplimiento.

Esta Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal de Secretarios Judiciales del Ministerio de Justicia.

Madrid, a 17 de marzo de 2014

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Fdo.: Joaquín Silguero Estagnan

